RESOLUCIÓN No. 41 - 00874 DE 2026

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SASI-HIL-CIES-003-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de aquellas conferidas por la Dirección General de la Entidad mediante la Resolución No. 1573 del 12 de julio de 2004, y el Acta de Posesión No. 120 de 2004, así como de la reglamentación interna de la Entidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios que orientan y rigen todas las actuaciones administrativas de la Entidad, en especial aquellas relacionadas con la contratación estatal.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad, conforme a la Ley 119 de 1994, consiste en cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, en armonía con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de las personas, promoviendo su incorporación y progreso en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Que los numerales 3 y 4 del artículo 3° de la misma norma señalan como objetivos de la Entidad "apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral" y "participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral", lo cual implica la ejecución de programas de capacitación y el fomento de iniciativas que permitan mejorar continuamente los procesos formativos en beneficio de la población atendida.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 establece que "los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los

servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".

Que el artículo 27 del mismo Decreto determina las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, destacando, entre otras, la contenida en el numeral 28, según la cual deben "administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, que la Resolución 1-00584 de 2026, por medio de la cual se modifica la resolución No. 2862 de 2025 "por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.", se delegó a los directores regionales y subdirectores de centro la competencia para realizar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila adelantó un proceso de selección con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: **41_9527_329 Suministro de materiales de formación, herramientas y equipos destinados a la ejecución del proyecto "Energías fotovoltaicas en el territorio" del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila,** en atención a las necesidades formativas del Centro y en cumplimiento de su misión institucional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación estatal, se elaboraron los estudios previos, el análisis de conveniencia y oportunidad, así como los pliegos de condiciones, en cumplimiento de los principios que rigen la función contractual de la administración pública.

Que, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, a través del uso de medios electrónicos en la plataforma SECOP II.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, con base en el estudio de mercado realizado y en atención a las necesidades identificadas en materia de materiales de formación, estimó que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos y erogaciones, asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.350.555.244,00),** valor amparado en el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 13 de marzo de 2026, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
952766 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOSINVESTIGACIÓN APLICADA Y SEMILLEROS DE INVESTIGAC	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	27	DOS MIL TRESCIENTS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS.	$2.350.558.203,00

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **No. SASI-HIL-CIES-003-2026**, fueron publicados en el Portal Único de Contratación – página web www.colombiacompra.gov.co – el día 12 de mayo de 2026, con el fin de brindar a la comunidad en general la información necesaria y permitir la presentación de observaciones y sugerencias que contribuyeran a unificar criterios en el contenido de los pliegos de condiciones definitivos, otorgando para ello plazo hasta el 20 de mayo de 2026.

Que, con el propósito de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila convocó a las Veedurías Ciudadanas para que ejercieran el control social correspondiente dentro del proceso de selección adelantado por la Entidad.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso No. **SASI-HIL-CIES-003-2026**, se recibieron cuatro (4) observaciones por parte de los posibles oferentes JULIANA VELASQUEZ GOMEZ, IMPOINTER SAS y RECO INGENIERIA Y SOLUCIÓNES TECNOLOGÍCAS.

Que la Entidad dio respuesta a dichas observaciones el día 22 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II y de las cuales se dio paso a la expedición de la Adenda No. 1 donde se modificaron los numerales ***5.2.2.1 FORMATO NO. 05 – OFERTA TÉCNICA y 5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO***

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente, el presente proceso, por el factor cuantía, NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (Convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 22 de mayo de 2026 fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución No. 41-00657 de 2026 mediante la cual se dio apertura del proceso de selección, otorgando plazo hasta el 26 de mayo de 2026, para que las personas interesadas presentaran observaciones y sugerencias al mencionado pliego de condiciones definitivo.

Que, vencido el término establecido para la recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron seis (6) manifestaciones por parte de la JULIANA VELASQUEZ GOMEZ, una (1) por parte de IMPOINTER SAS y dos (2) por parte de AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S, de carácter técnico.

Que, la Entidad dio respuesta a dicha observaciones el día 27 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial publicada en la plataforma SECOP II, y de las cuales se dio paso a la expedición de la Adenda No. 2 donde se modificaron los numerales ***2.6 Especificaciones Técnicas Del Objeto A Contratar, 4. Valor Estimado Del (De Los) Contrato(S), 5.2.2.1 Formato No. 05 – Oferta Técnica y 5.2.2.2 Formato No. 06 – Experiencia Específica del proponente.***

Que, culminado el periodo de recepción de observaciones, se recibieron a través de la opción mensajes de la plataforma SECOP II, tres (3) nuevas observaciones extemporáneas por parte de IMPOINTER SAS, SISTERED S.A.S, y AGROINVERSIONES DEL SUR SAS, las cuales son fueron aceptadas.

Que, conforme al cronograma del proceso el día 1 de junio de 2026 a las 02:00 p.m., estaba prevista la presentación de ofertas correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SASI-HIL-CIES-003-2026**, en cumplimiento del cronograma establecido y en desarrollo de la etapa precontractual del proceso, donde se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-HIL-CIES-003-2026-DEICY BRAVO JOJOA	Deicy Bravo Jojoa	Oferta aceptada	1/06/2026 1:45 PM	0 COP
ITR SAS - SENA	ITR SAS	Oferta aceptada	1/06/2026 1:37 PM	0 COP
UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026 - SASI-HIL-CIES-003-2026	UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026	Oferta aceptada	1/06/2026 12:31 PM	0 COP
SASI-HIL-CIES-003-2026 - CS	ACRYLUZ SAS	Oferta aceptada	1/06/2026 11:43 AM	0 COP

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso y una vez culminada la etapa de presentación de ofertas, se procedió a la apertura del Sobre No. 1 – Habilitante y Técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de contratación estatal.



Que, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, a través del comité evaluador designado mediante resolución No. 41-00587-202620 del 12 de mayo de 2026, y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa, procedió a verificar el cumplimiento, por parte de los cuatro (4) proponentes, de los requerimientos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el día 2 de junio de 2026, fue publicado en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, correspondiente a los componentes jurídico, técnico, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y financiero, arrojando como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	ACRYLUZ SAS	UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026	ITR SAS	DEICY BRAVO JOJOA
NIT/C.C.	800.211.203-6	900.701.630-3 - 900.268.071-9	900.340.866-4	59.706.955
REQUISITOS	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SST	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADOS VERIFICACION INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, una vez vencido el término de traslado para la presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes allegarón la documentación requerida para subsanar los aspectos señalados en los criterios jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Así mismo se dio respuesta a las observaciones presentadas y se solicitarón aclaraciones a los oferentes.

Verificada dicha información, se procedió a la correspondiente actualización de la evaluación y publicación del informe de evaluación final de ofertas, habilitándose en los aspectos jurídico, técnico y financiero, dos (02) de los cuatro (04) proponentes, conforme al consolidado final de evaluación así:

PROPONENTE	ACRYLUZ SAS	UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026	ITR SAS	DEICY BRAVO JOJOA
NIT/C.C.	800.211.203-6	900.701.630-3 - 900.268.071-9	900.340.866-4	59.706.955
REQUISITOS	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SST	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADOS VERIFICACION INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, conforme al cronograma establecido para el proceso, el día 19 de junio de 2026 se procedió a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica, con el fin de verificar el ofrecimiento presentado por los proponentes habilitados, el cual fue objeto de análisis y verificación por parte del comité evaluador designado para dicho componente, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.



Que los proponentes **UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026 e INGENIERÍA, INNOVACIÓN EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S – ITR S.A.S** cumplieron con los requisitos exigidos por la Entidad y establecidos en el Pliego de Condiciones. Que los evaluadores económicos, en desarrollo de sus funciones, efectuaron la verificación detallada de las ofertas presentadas, ítem por ítem, constatando que ninguno de los valores propuestos superó los montos máximos establecidos por la Entidad para los bienes objeto de adquisición, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Que la Entidad, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **No. SASI-HIL-CIES-003-2026**, garantizó el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, en particular, el principio de concurrencia, promoviendo la libre competencia. Dicho principio impone a las entidades públicas el deber de elaborar pliegos de condiciones que aseguren el acceso y la participación efectiva de todos los interesados, fomentando la pluralidad de oferentes.

Que, tal como se evidencia a lo largo del presente acto administrativo, la Entidad brindó todas las garantías necesarias para asegurar la libre concurrencia, evitando cualquier tipo de discriminación en el acceso al proceso de selección y absteniéndose de incluir exigencias que limitaran o impidieran la participación de los interesados en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia.

Que, el artículo 6 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece, entre otros aspectos:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (…)"*

Que, conforme al cronograma establecido para el proceso, el día 22 de junio de 2026, en el horario comprendido entre las 3:00 p. m. y las 3:30 p. m., se llevó a cabo la subasta electrónica a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas aplicables que regulan la materia.

Que, durante el desarrollo de la subasta electrónica se garantizó la participación de los proponentes habilitados, en condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia, permitiendo la presentación de lances sucesivos con el fin de mejorar las ofertas iniciales, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la convocatoria pública.

Que, finalizado el tiempo dispuesto para la realización de la subasta, el sistema generó el informe de resultados, en el cual se relacionan los valores finales ofertados por los participantes, evidenciándose la posición ocupada por cada proponente en función del menor valor ofertado.

Informe de la Subasta "SASI-HIL-CIES-003-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Fecha de inicio actual	22/06/2026 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	22/06/2026 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	6

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	2.031.967.145,41 COP
Ahorro de Valor Inicial (2.341.457.816,33 COP)	309.490.670,92 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	13.22%

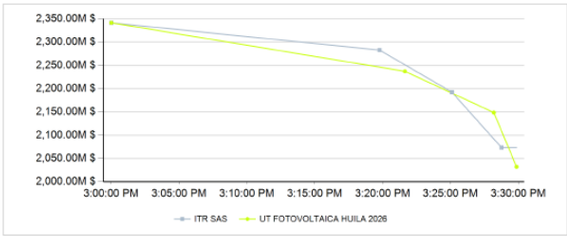
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ITR SAS		3
UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026		3

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026	2.031.967.145,41 COP	2.237.235.046,90 COP	13.22%	3
2	ITR SAS	2.073.436.328,68 COP	2.282.892.905,00 COP	11.45%	3

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, de acuerdo con el informe generado por la plataforma transaccional, el proponente que presentó la oferta económica más favorable para la Entidad fue **UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026**, con un valor final de **DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.031.967.145,41) M/TE,** conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que, el valor ofertado por lista presenta una variación del 13,22% en comparación con el valor inicial establecido en los pliegos. En consecuencia, no se consideró procedente requerir una justificación por la existencia de precios artificialmente bajos.

Que, con fundamento en lo anterior, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **No. SASI-HIL-CIES-003-2026** al proponente **UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico, de seguridad y salud en el trabajo, y financiero, así como con la oferta económica, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen el proceso.

Que, en atención a la recomendación emitida por el Comité Evaluador y una vez verificada la legalidad, conveniencia y cumplimiento integral de la propuesta presentada, el Subdirector del Centro de la

Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila procede a adjudicar el proceso, conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de contratación estatal.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **No. SASI-HIL-CIES-003 2026**, cuyo objeto contractual es: "441_9527_329 Suministro de materiales de formación, herramientas y equipos destinados a la ejecución del proyecto "Energías fotovoltaicas en el territorio" del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila", al proponente **UT FOTOVOLTAICA HUILA 2026** integrada por IMPOINTER SAS con Nit No. 900.701.630-3 con una participación del 70% e INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS con Nit No.900.268.071-9 con una participación del 30%, y representado legalmente por **WILMAR CAMACHO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.262.828 de Bogotá, quien presentó oferta económica válida y cumplió integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de seguridad y salud en el trabajo, y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, así como con las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

La propuesta adjudicada corresponde a la suma de **DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.031.967.145,41) M/TE**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA y todos los demás costos directos e indirectos, tales como transporte, seguros, utilidades, imprevistos, tributos y cualquier otro gasto necesario para la adecuada ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 13 de marzo de 2026, expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de recursos suficientes en los rubros asignados para tal fin.

Artículo 2º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma electrónica SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y permitir el conocimiento del contenido de esta decisión por parte de los proponentes, las veedurías ciudadanas, los órganos de control y la ciudadanía en general, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º. Dejar constancia de que contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. La notificación de este acto se entenderá surtida con su publicación en el SECOP II.

Artículo 4º. Advertir que la presente adjudicación constituye un acto irrevocable, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad contratante como al adjudicatario, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

debidamente comprobada, caso en el cual podrá revocarse este acto en los términos previstos en el inciso tercero del mismo artículo.

Artículo 5º. Disponer que, una vez en firme el presente acto administrativo, se continúe con la suscripción del contrato estatal, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y bajo las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y la propuesta presentada por el adjudicatario.

Artículo 6º. Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada oficialmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del siguiente enlace del proceso **No. SASI-HIL-CIES-003-2026**:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10320511&isFromPublicArea=True&isModal=False

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **23 DE JUNIO 2026.**

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Elaboró: María Daniela Pérez Vega, Profesional CIES, Gestión Contractual.

Revisó: Dayan Javier Chavarro Quevedo – Abogado CIES, Gestión Contractual.